



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
Oficina de Trámite Documentario y Arctivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial Regional N° 057 Gobierno Regional del Callao-GRTC

Callao, 19 NOV. 2012

VISTOS:

Los Expediente administrativo N° SJP-022161 de fecha 26.09.2012, N° SJP-022939 de fecha 04.10.2012, N° SJP-023087 de fecha 05.10.2012, N° SJP-024235 de fecha 17.10.2012, presentado por BARBICAN S.A.C. representada su apoderada DELFINA ELIAS LUCANA; los Informes N° 103-2012-GRC-GRTC/YFD de fecha 04.10.2012, N° 109-2012-GRC-GRTC/YFD de fecha 22.10.2012 y N° 124-2012-GRC-GRTC/YFD de fecha 15.11.2012 emitidos por Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; la Carta N° 057-2012-GRC-GRTC de fecha 03.10.2012 remitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones a BARBICAN S.A.C.; e, Informe N° 124-2012-GRC-GRTC/COMM de fecha 15.11.2012 emitido por el Coordinador General de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

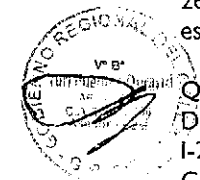
Que, en el literal d) del numeral 7.2.2 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprobó el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir para vehículos automotores y no motorizados, se determino la competencia de los Gobiernos Regionales para autorizar a los establecimientos de salud encargados de los exámenes de aptitud psicósomática de su jurisdicción.

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 92° y 93° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y modificatorias; y, de los artículos 29°, 30° y 31 de la Ordenanza Regional N° 000022 publicada con fecha 26.09.2011, se establecen los requisitos, inicio y tramite del procedimiento de autorización para los establecimientos de salud encargados de los exámenes de aptitud psicósomática en la Región Callao.

Que, mediante expedientes de vistos los administrados doña DELFINA ELIAS LUCANA identificada con DNI N° 40221493 en su calidad de apoderada de BARBICAN S.A.C. del establecimiento de salud categoría I-2 con código RENAES N° 013590 y Certificado de Registro N° 030-2012-DSS; y, don JUAN MANUEL CHAVEZ GONZALES en su calidad de Conductor del establecimiento medico antes señalado identificado con documento nacional de identidad N° 06988836 en su calidad de conductor del citado establecimiento de salud, ubicado en JIRON COLINA N° 1070 - DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, presentan solicitud de otorgamiento de autorización para encargarse de los exámenes médicos de aptitud psicósomática a cargo del Gobierno Regional del Callao.

Que, mediante Informes N° 103-2012-GRC-GRTC/YFD de fecha 04.10.2012, N° 109-2012-GRC-GRTC/YFD de fecha 22.10.2012 y N° 124-2012-GRC-GRTC/YFD de fecha 15.11.2012 emitidos por el asesor legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículos 92° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y modificatorias; y, 30° de la Ordenanza Regional N° 000022-2011-GRC.

Que, con respecto al requisito previsto en el numeral 6) del Artículo 30 de la Ordenanza Regional N° 000022-2011-GRC de fecha 15.08.2011, de adjuntar copia simple de licencia municipal de funcionamiento del establecimiento de salud, el principio de informalismo previsto en el numeral 1.6 del artículo 1° de la Ley N° 27444, demanda que los aspectos meramente formales que no afecten los derechos de terceros o el interés público, deben ser interpretados en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones, siempre que puedan ser subsanados dentro del procedimiento; en tal sentido, la presentación de dicho permiso municipal no depende de su parte sino de la administración municipal, por lo que una vez resuelta



se ha comprometido remitirlo a esta Gerencia Regional, ser integrado a los antecedentes administrativos del
CRISTHIAN DIAZ FERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Documentaria y Archivística

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, de igual forma, el inciso m) del artículo 92 del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y sus respectivas modificatorias, considera como uno de los requisitos para la autorización carta fianza bancaria emitida por institución financiera autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros, Reaseguros y Administración Privada de Fondos de Pensiones, por el importe de US\$ 10,000.00 Dólares Americanos con el carácter de solidaria, irrevocable, incondicional, de realización inmediata y por un plazo que coincida con la vigencia de la autorización; sin embargo, según se advierte a folios 153 a 154 de las comunicaciones electrónicas entre la administrada y una funcionaria de banca de negocios del SCOTIABANK PERU S.A.A. según política interna de dicha entidad bancaria no es posible inicialmente otorgar una carta fianza por el plazo de cinco (05), sino renovarla anualmente hasta cumplir con el periodo requerido del precepto legal acotado.

Que, en tal sentido existe voluntad del administrado en cumplir con el requisito preestablecido de presentación de una carta fianza, sin embargo condiciones ajenas a su dominio impide presentar la documentación requerida en los términos exigidos en el precepto legal acotado, siendo por tanto necesario establecer condiciones de permanencia complementarias que busquen garantizar la ejecución de la misma durante el periodo de autorización, mediante la renovación anual obligatoria de dicho documento, bajo sanción de cancelación automática de la autorización a otorgarse en caso de no presentarse antes del término de su vigencia.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31° de la Ordenanza Regional N° 000022-2011-GRC se realizó la inspección del establecimiento de salud de los administrados para verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso al servicio, motivo por el cual se ha emitido el Informe N° 053-2012-GRC-GRTC/COMM de fecha 03.07.2012, confirmando que se ha cumplido con las condiciones previstas en los numerales 91.1, 91.2, 91.3, 91.4 y 91.5 del artículo 91° del citado Decreto Supremo, para lo cual de conformidad con el artículo 32° de la citada Ordenanza Regional deberá expedirse la correspondiente autorización regional.

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155, 000244 y 000407 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011, 06 de mayo de 2011 y 19 de agosto de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-Región Callao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR al establecimiento de salud categoría I-2 **BARBICAN S.A.C.** con código RENAES N° 013590 y Certificado de Registro N° 030-2012-DSS representado legalmente por su apoderada doña DELFINA ELIAS LUCANA identificada con DNI N° 40221493 y conducido por don JUAN MANUEL CHAVEZ GONZALES identificado DNI N° 06988836, **AUTORIZACION** para la **toma de exámenes médicos de aptitud psicosomática** para la obtención de licencia de conducir, con una **vigencia de cinco (05) años** computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El establecimiento de salud autorizado **BARBICAN S.A.C.** se encuentra ubicado en **JIRON COLINA N° 1070 - DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, en donde prestará los servicios de toma de exámenes médicos de aptitud psicosomática válidos para la obtención de licencia de conducir, debiendo prestar dicho servicio en el **HORARIO de Lunes a Viernes de 08:00 horas a 17:00 horas y Sábados de 09:00 hrs. a 13:00 horas de manera ininterrumpida.**

ARTÍCULO TERCERO.- Consignese como parte integrante de la presente resolución regional al STAFF de
Profesionales del establecimiento de salud autorizado, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

CRISTIAN ANA HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

STAFF de Profesionales:

- Nombre: Dr. JUAN MANUEL CHAVEZ GONZALES
Especialidad: Médico – Cirujano.
Registro profesional: CMP N° 21067.
Cargo: Director Médico.
Responsable de los resultados del Equipo Psicosensométrico.
- Nombre: Dr. WILFREDO HERBERT RODRIGUEZ PATIÑO
Especialidad: Médico – Cirujano.
Registro profesional: CMP N° 28235.
Cargo: Sub Director Médico.
Responsable de los resultados del Equipo Psicosensométrico
- Nombre: Lic. ZONIA MILLONES ANGELES
Especialidad: Psicología.
Registro profesional: CPP N° 8468
Cargo: Psicóloga.
Responsable de los resultados del examen de psicología
- Nombre: Lic. VICTOR TAKESHI NAKAMA HOKAMURA
Especialidad: Psicología.
Registro profesional: CPP N° 6691
Cargo: Psicóloga
Responsable de los resultados del examen de psicología
- Nombre: Lic. MARIBEL PUERTA VILLAGARAY
Especialidad: Tecnología medica
Registro profesional: CTMP N° 5825
Cargo: Tecnólogo
Responsable del equipo psicosensométrico y del examen clínico.

ARTÍCULO CUARTO.- Consignese como parte integrante de la presente resolución el equipo psicosensométrico que cuenta con Registro Sanitario según Resolución Directoral N° 2436-SS/DIGEMID/DAS/ERDICOSAN de fecha 05 de marzo 2012, que a continuación se detalla:

Equipo	Marca	Modelo	N° de Serie
GABINETE PSICOTECNICO AMERICAN TEST SYSTEM – ATS	PETRINOVIC CIA LTDA. – CHILE	EPP021-ATS	

ARTICULO QUINTO.- El establecimiento de salud **BARBICAN S.A.C.**, ha presentado la CARTA FIANZA N° 010373542 00 de fecha 16 de octubre de 2012 expedida por el SCOTIABANK PERÚ a favor del Gobierno Regional del Callao por el importe de US\$ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Dólares Americanos) de acuerdo a lo establecido en el literal m) del artículo 92 del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y que corre en autos.

ARTICULO SEXTO.- Queda obligado el administrado a renovar la carta fianza señalada en articulo precedente o presentar una nueva antes del término de vigencia de la misma y así sucesivamente, durante el periodo total e la autorización que se confiere en el presente acto administrativo, en caso de no cumplir con la renovación de la carta fianza la autorización conferida quedara sin efecto de pleno derecho.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

027

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
Nacional de Establecimientos de Salud.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTICULO SETIMO. Dispongase la inscripción de la presente autorización regional en el Registro

ARTICULO OCTAVO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a doña DELFINA ELIAS LUCANA identificada con DNI N° 40221493 en su calidad de representante legal del establecimiento de salud BARBICAN S.A.C., en el local sito en JIRON COLINA N° 1070 – DISTRITO DE BELLAVISTA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO; y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTICULO NOVENO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dr. JORGE VILLARREAL RUIZ
Gerente